

Problemas legales durante una guardia médica

Soledad Fernández García

F.E.A. de M.Interna. Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa

14 Junio 2024

GUARDIA MÉDICA

- ▶ Es la atención sanitaria continuada que da el médico fuera del horario laboral ordinario, con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario de los centros sanitarios
- ▶ Según la normativa actual son obligatorias para Jefes de sección y adjuntos
- ▶ Dejan de ser obligatorias a partir de los 55 años (salvo necesidades de servicio) o por motivos de salud

REGULACION GUARDIA MEDICA

- ▶ Las guardias médicas están reguladas por la **Orden de 9 de diciembre de 1977** por la que se desarrolla el Real Decreto 3110/1977. En esta orden se regula tanto las guardias de presencia física y localización, y además se contempla la figura del responsable de la guardia en el conjunto general del centro hospitalario.
- ▶ Decreto núm. 21/2000 de Consejería de Salud, de 31 enero. Regula determinados aspectos relativos al Régimen Jurídico de las Guardias Médicas en los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud

JEFE DE LA GUARDIA

- ▶ La referencia legal del Jefe de Guardia se establece en 2 Decretos de la Consejería de Salud, donde se establece, entre otros:
 - ▶ El Jefe de Guardia en los Centros Hospitalarios del SAS asume la máxima autoridad y representación en el Hospital en ausencia de los titulares de los órganos directivos del Centro
 - ▶ Corresponde al Jefe de Guardia, además de las funciones asistenciales propias de dicha guardia, la coordinación y toma de decisiones en relación con todas aquellas actividades de carácter asistencial o administrativo que, no siendo programables, no admitan demora al poder repercutir negativamente en la calidad asistencial

Funciones del Jefe de la guardia

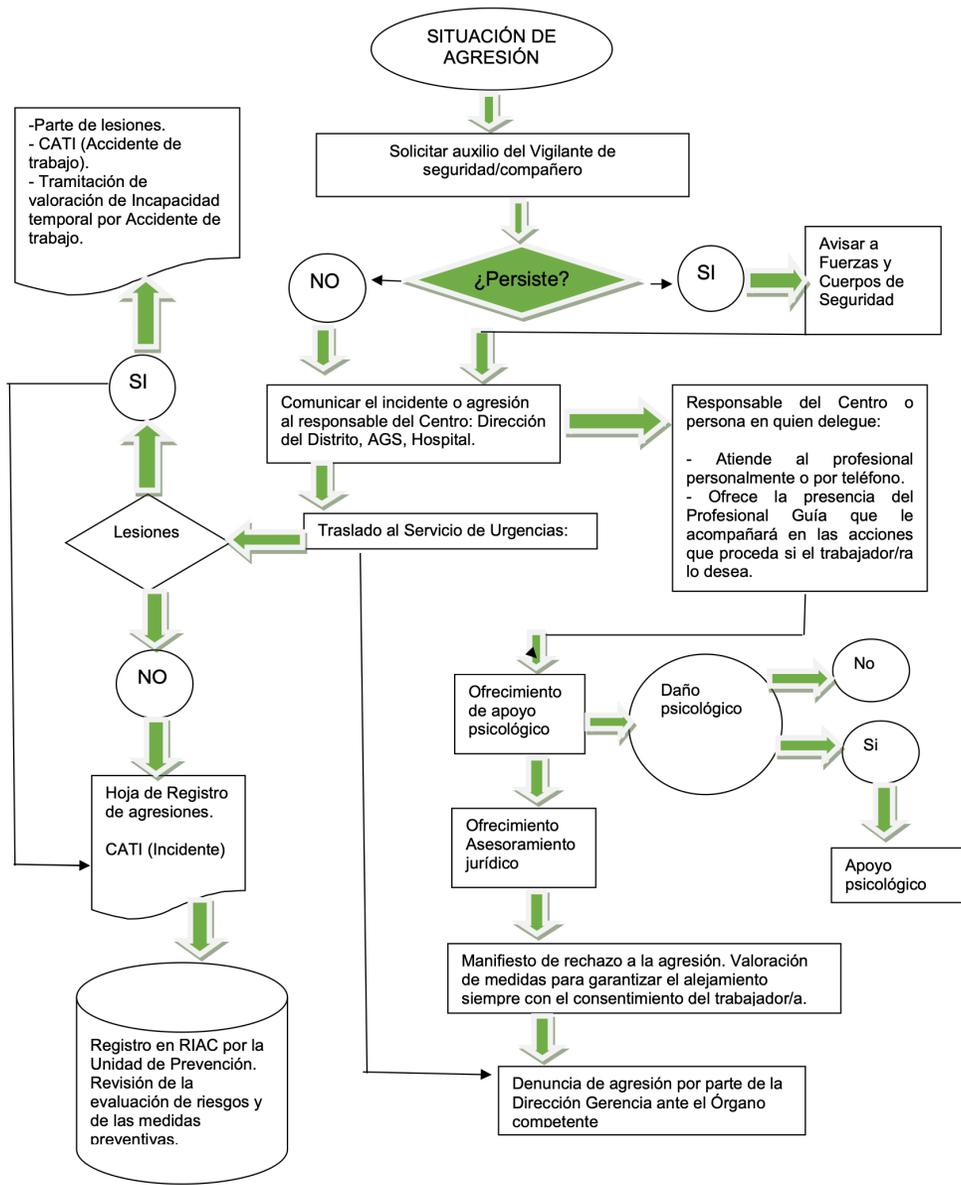
- Velar y asegurar el correcto funcionamiento del hospital
- Tomar decisiones en situaciones de emergencia
- Redactar el parte de incidencias del centro
- Coordinar la relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado e Instituciones pertinentes
- Informar a los servicios de vigilancia epidemiológica si es necesario

Algunos problemas legales que surgen en una guardia médica

- ▶ Falta de aceptación de las normas con comportamiento agresivo
- ▶ Fuga de un paciente
- ▶ Alta voluntaria
- ▶ Ingreso forzoso

Falta de aceptación de las normas con comportamiento agresivo

- ▶ Es una incidencia relativamente frecuente, pero sólo en algunas ocasiones, por su gravedad, se traslada al jefe de la guardia. Por lo general cuando se ha producido una agresión verbal y/ o física
- ▶ En estos casos, además del parte de agresiones correspondiente que realiza el trabajador que ha sufrido la agresión, se debe avisar inmediatamente al personal de seguridad del centro
- ▶ En el SAS existe un Procedimiento de actuación ante una agresión



Fuga de un paciente ingresado

- ▶ Cuando el personal de la UGC detecte la ausencia injustificada de un paciente de su habitación y/o Unidad, no siempre se dará por seguro que se ha fugado
- ▶ Se valorará la situación individualmente, activando el protocolo de fuga, cuando los recursos de búsqueda del paciente se hayan agotado (preguntar a compañeros de habitación, llamar a la persona de contacto, personal de seguridad del centro que lo buscará).
- ▶ Una vez constatada la fuga, se comunicará al médico responsable. Este valorará, a través de la historia clínica y de los profesionales sanitarios que le han atendido, su situación. Es imprescindible valorar el riesgo vital del propio paciente, si sufre alteraciones psiquiátricas o si supone un riesgo para la salud pública, como es el caso de pacientes con enfermedades infecto-contagiosas.
- ▶ Se comunicará la fuga a la Supervisora y Jefe de la guardia, que contactarán con la familia
- ▶ En todos los casos que exista un riesgo para el paciente o para el resto de ciudadanos, el Jefe de la guardia debe ponerlo en conocimiento de las fuerzas de seguridad del estado, para que intenten localizar al paciente y sea devuelto al hospital.
- ▶ Además se debe comunicar al Juzgado para la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental
- ▶ En los casos de una enfermedad infecto-contagiosa se pondrá también en conocimiento del servicio de Salud pública correspondiente

Alta voluntaria

- ▶ No se puede negar salvo que se trate de un ingreso judicial, un peligro para la salud pública o su situación psiquiátrica le incapacite para tomar esa decisión.
- ▶ Se cumplimentará el documento de alta voluntaria preparado para este fin, que deberá ser firmado por el médico de guardia y un testigo, que puede ser la enfermera u otro profesional.
- ▶ Se le deberá pedir que firme el alta que solicita, aunque en ocasiones se niegan a hacerlo. Si así fuera, de esta negativa a firmar el alta voluntaria se dejaría constancia en el referido documento
- ▶ Cuando existan dudas de la capacidad legal del individuo para tomar esa decisión o si supone un riesgo para la comunidad se podría consultar con el juez de guardia por si considerará necesario mantener su ingreso por orden judicial y con vigilancia.
- ▶ Cualquier paciente que, definitivamente, se vaya por alta voluntaria, cuando no incurran riesgos o incapacidad, debería llevar al menos un informe clínico que conste expresamente “alta voluntaria”, pero que describa sus diagnósticos y el tratamiento que necesita



Servicio Andaluz de Salud
HOSPITAL LA INMACULADA
 HUERCAL-OVERA (Almería)

ALTA VOLUNTARIA

Identificación del paciente / Etiqueta

Apellido 1:
 Apellido 2:
 Nombre:
 Nº HISTORIA CLÍNICA:
 Nº ORDEN URGENCIAS:

Servicio/Unidad:
 Facultativo:

Fecha de Ingreso:

Fecha de Alta:

Con esta fecha, causa **ALTA VOLUNTARIA** (art. 8, de la Ley 2/98 de Salud de la Junta de Andalucía de 15 de Junio de 1998)

D./Dª _____

con D.N.I. nº: _____ o petición de _____

con quien le une el parentesco _____

en contra de la opinión del médico abajo firmante, y habiendo sido informado de los perjuicios que para el paciente pudieran derivarse (en el ejercicio del derecho regulado en la Ley 2/98), y rechazando el tratamiento sugerido, asume las consecuencias que de tal decisión pudieran derivarse.

Los médicos responsables del paciente, así como la institución, quedan exentos de responsabilidades por las consecuencias que se deriven de este ALTA VOLUNTARIA.

En Huércal-Overa, a _____ de _____ de _____

EL MÉDICO
 (Enterado)

EL PETICIONARIO

Fdo. Dr./Dra. _____

Fdo. D./Dª _____

Fecha y Hora:

Ingreso forzoso o involuntario

- ▶ Sea por razones psiquiátricas o por suponer un riesgo para la salud pública, siempre debe ser con autorización judicial
- ▶ En una guardia puede darse en los casos anteriormente referidos (alta voluntaria o fuga); también cuando es necesario un aislamiento
- ▶ En estos casos de debe comunicar al Jefe de la guardia, para que realice los trámites pertinentes